

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Trece (13) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Radicado: 20001310002 2022 00023 00

Demandante: JEHAN CARLOS NIEVES PEÑARANDA.

Demandada: SIXTA MARIA MEDINA MARTINEZ.

El señor **JEHAN CARLOS NIEVES PEÑARANDA**, actuando por intermedio de apoderado judicial **MARIETA GUTIERREZ VASQUEZ**, presentó demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** y al realizar el estudio de admisibilidad se evidencia que no reúne los requisitos contemplados en el artículo:

- En la demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** no se hace notable la relación de activos y pasivos de la sociedad conformada por la pareja **NIEVES-MEDINA**, esto según lo establecido en el **artículo 523 del código general del proceso**; así mismo, si existen bienes dentro de la sociedad conyugal se deberán aportar los documentos idóneos para establecer si hacen parte de la sociedad conyugal.

Por lo anterior, y con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 y 2, Artículo 523 del código general del proceso, se **INADMITE** la demanda y se le concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

Se advierte que al momento de presentar el escrito que subsane la demanda; deberá el interesado enviársela simultáneamente a la parte demandada; de acuerdo a lo enmarcado en el artículo 6 inciso 4 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4615cc1b3361a55ea75d9cfdf8ec96446c13f675ccdaa0f08288f4a00ab43b**

Documento generado en 13/03/2023 04:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>